

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	María Claudia Jaramillo Vélez C.C. Nro. 43.014.980
Demandado	Porvenir
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2021 00184 00
Decisión	Admite Respuestas – Reconoce Personerías – Fija Audiencias Arts. 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S.
Auto Interloc.	Nro. 887

Realizado el estudio de las respuestas a la demanda y anexos presentados por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** (archivo 07), esta dependencia judicial considera que **CUMPLE** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, en concordancia con del Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Segundo: **RECONOCER PERSONERÍA** para representar a **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** a la profesional del derecho **Dra. Fabiola García Carrillo**, identificada con la C.C. Nro 52.647.144 y portador de la tarjeta profesional de abogada Nro. **85.690** del C. S. de la J. de acuerdo con el poder allegado al expediente.

Tercero: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., **MARZO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cuarto: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., **MARZO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM).**

Quinto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por Estrados.

Sexto: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA); las partes; sus representantes; testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>190</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>24 de noviembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
